



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015- 2020-MDCA

Cerro Azul, 24 de enero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Memorandum N° 44-2019-MDCA, de fecha 24 de enero del presente año, el Gerente Municipal – Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena, informa que se ha realizado la incorporación de recursos suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 por el monto total hasta S/. 1, 015.000.00 para el fondo de inversiones FINVER en el rubro 09 recursos directamente recaudados, la misma que esta aprobada por la nota modificatoria N° 36;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Presente Ley.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDCA, del 02 de enero de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la suma de S/. 7, 704, 713.00 soles (Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Setecientos Trece con 00/100 soles).

Que, acorde a Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley.

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden cuando se trata de los recursos provenientes de Saldo Balance;

"Juntos lograremos el cambio"



Que, en ese orden de criterios normativos, y teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la incorporación de recursos suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 por el monto total hasta S/. 1, 015.000.00 para el fondo de inversiones FINVER en el rubro 09 recursos directamente recaudados, la misma que está aprobada por la nota modificatoria N° 36; de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 024-2020-GPP-MDCA firmado por la Sra. Fiama Machacuy Román – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6). Del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la incorporación de recursos suplementarios en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 por el monto total hasta S/. 1, 015.000.00 para el fondo de inversiones FINVER en el rubro 09 recursos directamente recaudados, la misma que está aprobada por la nota modificatoria N° 36; de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 024-2020-GPP-MDCA.

ARTICULO SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del acto administrativo que recaiga, y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del acto que apruebe la incorporación de saldo balance, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"